

D. Francisco Javier López de Vicuña y Artola.
 D. Antonio L. Pérez González.
 D. Juan Luis Modino Luis.
 D. Francisco José Tejera Jordán.
 D. Benjamín López Trujillo.
 D. Manuel García Hernández.
 D. Valentín Perera Rodríguez.
 D. Pedro Lasso Purriños.
 D. Fernando Santana Arozena.
 D. Fernando Thomé de Guezala.
 D. José Luis Olmos Aguilar.
 D. José María Fernández Hernández.

Se les concede un plazo de diez días a los aspirantes don José María Fernández Hernández y don Benjamín López Trujillo para que presenten las fotografías exigidas en la convocatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 5.º del Decreto 1411/1963 de 27 de junio, concediéndose un período de reclamaciones de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sanja Cruz de Tenerife, 15 de septiembre de 1972.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—Visto bueno: El Presidente, Andrés Miranda Hernández.—6.004 E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de septiembre de 1972 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Ingeniero francés M. Francis Fraiche.

A propuesta del Almirante Jefe del Apoyo Logístico, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Ingeniero francés M. Francis Fraiche, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 11 de septiembre de 1972.

BATURONE.

ORDEN de 11 de septiembre de 1972 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al doctor don Maurice Bannou, Director del Hospital de Saint Pierre et Miquelon.

A propuesta del Presidente del Instituto Social de la Marina, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor de asistencia médica, desarrollada en favor de los pescadores españoles que realizan sus faenas de pesca en aguas de Terranova por el Doctor don Maurice Bannou, Director del Hospital de Saint Pierre et Miquelon, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 11 de septiembre de 1972.

BATURONE.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la entidad «Compañía Universal de Seguros e Resseguros» para operar en Reaseguro aceptado conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Se concede autorización a la entidad «Compañía Universal de Seguros e Resseguros, S. A. R. L.» domiciliada en Lisboa (Portugal), Rua Garret, número 62, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos en que la misma opera en su país de origen, señalándose la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la Parroquia de los Sagrados Corazones de Las Palmas de Gran Canaria.

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 6 de julio del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa de utilidad pública a la Parroquia de los Sagrados

Corazones de Las Palmas de Gran Canaria, situada en la calle Pedro Infinito, número 85, debiendo verificarse la adjudicación del premio en combinación con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de junio de 1973.

Premio adjudicable: Un automóvil marca «Volkswagen», tipo 1200.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que a continuación se relacionan, todas ellas con residencia en Las Palmas de Gran Canaria y vinculadas a la Parroquia solicitante: Reverendo señor Cura Párroco de los Sagrados Corazones, con domicilio en Pedro Infinito, 85; don Jacinto Puñdo Rodríguez, domiciliado en la misma calle, número 197; don Juan Correa Almeida, en la calle de Mariucha, número 56, y don Antonio Melián Mederos, en la calle Pedro Infinito, 197.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 12 de septiembre de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Gabriel y Galán, cota 390 al final, sector II, término municipal de Caminomorisco, Alquería de Riomalo de Abajo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos imprescindibles para ejecutar las obras del embalse de Gabriel y Galán, cota 390 al final, sector II, término municipal de Caminomorisco, Alquería de Riomalo de Abajo (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 9 de noviembre de 1970; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 209, 208, 210 y 211, de 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 1970, respectivamente, y periódico «Extremadura», en su edición de 15 de septiembre de 1970, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caminomorisco;

Resultando que don Teodoro García Martín presenta reclamación de fecha 28 de septiembre de 1970 alegando la existencia de un error de superficie en la finca de su propiedad, que figura con el número 67 de la relación publicada, ubicada en el paraje «Collado Perril»;

Resultando que con fecha 29 de septiembre de 1970 don Juan Francisco y doña Alcira Martín Sánchez presentan reclamación sobre la finca número 81 B, que pertenece a la clase de cultivo cereal y no monte, como consta en la relación publicada;

Resultando que el Ayuntamiento de Caminomorisco presenta reclamación con fecha 10 de octubre de 1970 haciendo constar que varios vecinos de la localidad se han asignado parcelas que realmente pertenecen a los terrenos comunales del citado Ayuntamiento;

Resultando que don Florentino Guerrero Zancas formula reclamación con fecha 27 de febrero de 1971 alegando la omisión de una finca de su propiedad en la número 141 de la relación publicada;

Resultando que con fecha 31 de agosto de 1971 doña Amparo Marcos Martín solicita la expropiación y pago de un solar de su propiedad, ubicado en el paraje denominado «Los Carrizales», en la Alquería de Riomalo;

Resultando que con fecha 5 de julio de 1971 doña Margarita García García y don Lisardo Rubio Bravo solicitan la expropiación total de las fincas de su propiedad, pertenecientes a la Alquería de Riomalo de Abajo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid informa el citado órgano consultivo, con fecha 13 de abril de 1972, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que las reclamaciones formuladas se han informado oportunamente por el Perito de la Entidad beneficiaria, debiendo tenerse en cuenta el contenido de su informe;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas del Tajo informa este expediente con fecha 3 de julio de 1972, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la reclamación de don Teodoro García Martín debe estimarse, según informa el Perito de la Entidad beneficiaria, por haberse comprobado sobre el terreno la existencia de una confusión en los límites de la parcela número 63;

Considerando que debe estimarse asimismo la reclamación formulada por don Juan Francisco y doña Alcira Martín Sánchez, por haberse comprobado efectivamente que la finca número 81 B pertenece a cultivo cereal;

Considerando que la reclamación del Ayuntamiento de Caminomorisco, relativa a la atribución por varios vecinos de parcelas que pertenecen a terrenos del común, es cuestión que corresponde dilucidar ante la jurisdicción ordinaria, debiendo por ello la Administración abstenerse de declaración alguna y limitarse a proceder en su día en la forma que previene el artículo 50 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 50 y 51 de su Reglamento.

Considerando que las reclamaciones formuladas por doña Amparo Marcos Martín y doña Margarita García García deben estimarse en virtud de lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Expropiación Forzosa y 22 del Reglamento para su ejecución, por resultar antieconómica para los propietarios la conservación de la parte de la finca no expropiada;

Considerando que la reclamación formulada por don Florentino Guerrero Zancas debe estimarse, por haberse comprobado la existencia de un error en la relación publicada, al omitir la superficie de monte que efectivamente le pertenece.

Considerando que la Comisaría de Aguas del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación del expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por el embalse de Gabriel y Galán, cota 390 al final, sector II, término municipal de Caminomorisco, Alquería de Riomalo (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que las reclamaciones presentadas durante el período de información pública se han atendido oportunamente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y modificar la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 9 de noviembre de 1970, significando que deberán observarse las siguientes rectificaciones:

1.º La finca número 67, propiedad de don Teodoro García Martín, debe tener una cuoída de 0-88-70 desglosada de la siguiente forma:

Finca 67-a: 0-83-20. Olivar.
Finca 67-b: 0-25-00. Labor.

2.º La finca número 81b, propiedad de don Juan Francisco y doña Alcira Martín, pertenece a la clase de cultivo cereal.

3.º La superficie de monte de la finca número 141, propiedad de don Florentino Guerrero Zancas, afecta por partes iguales a don Eusebio Bueno Martín y a don Marcos Guerrero Marcos, en la forma siguiente:

Finca 140.—Eusebio Bravo Martín, Olivar, 1.728 metros cuadrados. Monte, 2.438 metros cuadrados.
Finca 141.—Florentino Guerrero Zancas, Olivar, 1.560 metros cuadrados. Monte, 2.438 metros cuadrados.
Finca 142.—Marcos Guerrero Marcos, Olivar, 2.368 metros cuadrados. Monte, 2.437 metros cuadrados.

4.º El solar propiedad de doña Amparo Marcos Martín, ubicado en el paraje «Los Carrizales», en la Alquería de Riomalo de Abajo, debe ser expropiado, entrando a formar parte del expediente que corresponde a las fincas urbanas del pueblo.

5.º Expropiación total de las fincas propiedad de doña Margarita García García y don Lisardo Rubio Bueno.

Madrid, 14 de septiembre de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas.—6.601-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de agosto de 1972 por la que se crea la Escuela Profesional Médico-Quirúrgica del Aparato Respiratorio de la Facultad de Medicina de Barcelona y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr.: Por los Catedráticos de «Patología general», «Patología y Clínica médicas» y «Patología quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se eleva a este Departamento, por conducto reglamentario, propuesta de creación de la Escuela Profesional Médico-Quirúrgica del Aparato Respiratorio, en dicha Facultad.

Vistos los favorables informes del Decano de la Facultad de Medicina de Barcelona y del Rector de la misma, así como el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Profesional Médico-Quirúrgica del Aparato Respiratorio de la Facultad de Medicina de Barcelona, conexiónada a las cátedras de «Patología general», de «Patología y Clínica médicas» y de «Patología quirúrgica».

2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá la mencionada Escuela, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1972.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL MEDICO QUIRURGICA DEL APARATO RESPIRATORIO, DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE BARCELONA, CONEXIONADA A LAS CATEDRAS DE PATOLOGIA GENERAL, II CATEDRA DE PATOLOGIA Y CLINICA MEDICAS Y III CATEDRA DE PATOLOGIA QUIRURGICA, APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DEL DIA 3 DE AGOSTO DE 1972

I. OBJETIVOS DE LA ESCUELA

La Escuela Profesional Médico-Quirúrgica del Aparato Respiratorio de la Facultad de Medicina de Barcelona se propone los siguientes objetivos fundamentales:

a) La enseñanza y formación hasta alcanzar la plena capacitación de los Médicos que aspiren a ejercer la especialidad de «Neumología y Cirugía pulmonar» en nuestro país.

b) Preocupación por la proyección social que las enfermedades del aparato respiratorio tienen sobre la sociedad moderna (problemas de tabaquismo, absentismo laboral por bronquitis crónica, polución aérea, lucha antituberculosa, etc.).

c) Relación y colaboración con otros Organismos, como la Sociedad Española de Patología Respiratoria, el Patronato Nacional Antituberculoso y la Escuela Nacional de Enfermedades del Tórax.

II. GRADOS Y DIPLOMAS QUE CONFERIRÁ LA ESCUELA

La Escuela organizará las enseñanzas de las dos especialidades que se impartirán en dos cursos académicos, al final de los cuales los alumnos que demuestren suficientemente su capacitación ante un Tribunal pertinente podrán solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Facultad de Medicina de Barcelona, la expedición del título de la especialidad que corresponda.

III. PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA

Estará constituido por el Director, que será Catedrático de alguna de las cátedras a que la Escuela se halla conexiónada, un Subdirector clínico, un Subdirector quirúrgico y los Profesores asociados, Médicos colaboradores y Médicos ayudantes.